

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022-MPPA-A

Aguaytía, 30 de junio del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

Expediente Externo N° 07880-2022, de fecha 28 de junio del 2022; Informe N° 003-2022-COPROSEC-MPPA-A/SHV, de fecha 22 de junio del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, con fecha 15 de julio de 1821, 300 de los principales vecinos de Lima firmaron el Acta de Independencia del Perú, pero fue recién el sábado **28 de julio** de 1821, en una Ceremonia Pública, cuando el General Don José de San Martín proclamó la independencia del Perú en la Plaza Mayor de Lima.

Que, también cabe precisar que el 07 de junio se conmemora el Día de la Bandera y la Batalla de Arica, librada el 7 de junio de 1879, magna fecha en la cual renovamos nuestro compromiso con la Patria, imbuidos del estoicismo de nuestros héroes de la Guerra del Pacífico que ofrendaron sus vidas por el Perú.

Que, con Informe N° 003-2022-COPROSEC-MPPA-A/SHV, de fecha 22 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, se dirige hacia el Alcalde de esta comuna, del que Remite Acuerdos del Coprosec Padre Abad, en el que detalla la programación de actividades por fiestas patrias.

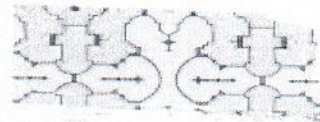
Que, la gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad **Aguaytiana** los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios, como es la bandera peruana, a la que guardamos todos los peruanos fidelidad y respeto; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato del Distrito, como es el embanderamiento general y la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito de Padre Abad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** el Embanderamiento General de las viviendas, Instituciones Públicas y Privadas, Locales Comerciales y demás Predios del Distrito de Padre Abad- Provincia de Padre Abad- Departamento de Ucayali, el día 01 hasta el 30 de julio del año 2022, **como Acto Cívico como muestra de Respeto y Fidelidad a nuestra Bandera Nacional y en conmemoración de que el 28 de julio del año 1821 el General Don José de San Martín declaró a Perú como nación independiente.**



**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que las banderas y pabellones a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

**ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR** a los vecinos del distrito de Padre Abad a fin de que realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general del Distrito.



**ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE** a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática cumpla con realizar la publicación del presente Decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Oficina de Imagen Institucional su difusión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA

Grimaldo Odilon Lastra Campos  
ALCALDE PROVISIONAL

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079